

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320240023700

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez
Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por BANCO DE OCCIDENTE contra CAYO VENICIO BETANCOURT SANCHEZ para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

Individualizar las pretensiones separando capital, intereses o gastos.

En caso de que algún valor sea con ocasión a seguros deberá aportar título ejecutivo de los mismos, esto es la certificación de la Compañía de Seguros del pago efectuado

La decisión no es susceptible de recurso alguno

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 39 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--